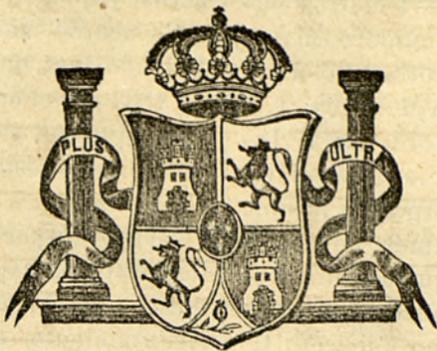


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 25 de Junio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Martinez Mingo, Diez, De Santiago, y Moreno, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas que á continuacion se expresa:

Coculina 1887.—Gregorio Lopez Poza, núm. 5: soldado sorteable.

Dióse lectura de los oficios del Sr. Gobernador transcribiendo otros de la Direccion general de Establecimientos penales en que se declara cesante á D. Narciso Diaz, Vigilante del correccional de esta Capital, y se nombra en su lugar á D. Manuel Panices Blazquez por virtud de los ejercicios de exámen que ha practicado; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de un oficio del Director de la cárcel correccional de esta Capital manifestando que han sido vacunados en el Centro de vacunacion del Lic. D. Florentino Izquierdo los 22 corrigendos de dicho Establecimiento; y la Comision acuerda que se pida á aquel Centro la cuenta del importe de dicho servicio para que pueda ser abonada.

La Comision quedó enterada de otro oficio del mismo Director del correccional de esta ciudad en que participaba que en el dia 22 habia tenido ingreso en aquel Establecimiento el confinado Diego Duval Lopez, destinado al mismo por orden de la Direccion general del ramo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Arquitecto provincial participaba que el 22 del corriente salió de esta Capital el Ayudante interino D. Eduardo Olasa-

gasti á la villa de Gumiel de Izan con el objeto de inspeccionar las obras que se están practicando en aquella localidad de construccion de una casa Ayuntamiento y de Escuelas de niños de ambos sexos.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital pidiendo autorizacion para que los alumnos de aquel Establecimiento puedan pasar las vacaciones en compañía de sus familias; y la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Dióse lectura de una instancia que dirigen á esta Comision D. Manuel Zapatero, D. Gerónimo Chico, D. Prudencio Cilleruelo, D. Cipriano Zorrilla, D. Tomás Bayo, D. Ruperto Izquierdo, D. Gabriel Anton, D. Juan Estébanez y D. Angel Velasco, Alcalde, Concejales y vecinos de Roa, pidiendo: 1.º que se les admita el recurso de alzada que interponen contra el acuerdo de esta Comision de 8 del actual que, al declarar la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en aquel distrito en los cuatro primeros dias de Mayo último, determinó que se procediese á verificarlas nuevamente; y 2.º que se suspenda la ejecucion de dicho acuerdo de nuevas elecciones hasta que por virtud de la apelacion entablada recaiga resolucio firme y ejecutoria; á cuya instancia acompañan otra que dirigen en el propio sentido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento en 20 del actual referente al libro del censo electoral de aquel distrito; y la Comision acuerda que se dé curso al escrito que se dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con la certificacion que le acompaña.

Dada cuenta de la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de las Islas Baleares interesando que se le remita la certificacion de de-

claracion de inutilidad para el servicio de las armas de Gabriel Gutierrez Barquin, alistado por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros con el núm. 20 para el reemplazo de 1886; y resultando que dicho mozo no alegó exencion alguna, y que en tal concepto no fué reconocido al ser declarado soldado sorteable: la Comision acuerda contestar que no puede remitirse por dicha causa el documento que se pide.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de Amaya en que se manifiesta que los interesados en contra del mozo Amós Ruiz Perez, quinto núm. 1 del sorteo de aquel pueblo para el reemplazo de 1884, están conformes en que sea tallado en revision ante la Diputacion provincial de Pamplona, donde reside; y la Comision acuerda acceder á dicha peticion del mozo Amós.

Visto el oficio del Alcalde de Espinosa de los Monteros remitiendo una certificacion expedida por el Juzgado municipal de aquel distrito, de la que resulta que el mozo Vicente Sainz Aja, núm. 32 del alistamiento del mismo para el reemplazo de este año, fué condenado por la Audiencia de lo criminal de Bilbao á la pena de un año, ocho meses y un dia de prision correccional: la Comision acuerda en su vista dejar sin efecto su anterior resolucio de 30 de Mayo último en que se mandó instruir expediente de prófugo, y que se oficie por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Director de la cárcel de Audiencia de Bilbao á fin de que se sirva manifestar si el expresado corrigendo se halla en aquel establecimiento.

Dada cuenta del oficio del Alcalde del Valle de Mena remitiendo el escrito que dirige á esta Comision Ecequiel Brizuela Hoyos alzándose contra el acuerdo de esta Comision en que dice se declaró soldado sorteable al hijo del

recurrente Prudencio Brizuela Plágaro, alistado con el núm. 29 por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año: la Comision acuerda no haber lugar á la alzada interpuesta.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de La Vid de Bureba y de la certificacion que acompaña al mismo del acta de sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio en el dia 1.º del actual, de la que resulta que el Concejel electo D. José Martinez presentó la renuncia de dicho cargo, optando por el de Fiscal municipal suplente, y que habiendo quedado empatada la votacion, el Presidente decidió el empate en el sentido de que se admitiese la expresada renuncia, reclamando en el acto de esta resolucio para ante la Comision provincial los que habian votado contra ella; y la Comision acuerda dejar sin efecto el acuerdo apelado de que queda hecha referencia.

En el expediente de reclamacion referente á las elecciones municipales de Cuevas de San Clemente, dióse cuenta de la instancia que ha dirigido á la Comision el Concejel electo Fabian Garcia, pidiendo que se le admita la renuncia de dicho cargo como incompatible con el de suplente de Juez municipal; y la Comision, considerando que dicha peticion ha de ser resuelta por el Ayuntamiento cuando llegue el dia 1.º de Julio, destinado por la ley para que los Concejales electos tomen posesion de sus cargos, acuerda remitirla á dicha Corporacion á los efectos expresados.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Oron, del que resulta que quedó empatada en el acto del escrutinio general del dia 8 de Mayo la protesta que se habia presentado contra la validez de la eleccion en el primer dia de la misma; y considerando

que la Comision en sesion de 14 del actual, en vista de que en la segunda quincena de Mayo no se presentó protesta alguna sobre la cual pudiesen fallar el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en el dia 1.º del actual, acordó no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre el asunto, y que el expediente remitido nuevamente por el Alcalde no contiene hecho ni documento alguno que varíe el estado del asunto: esta Corporacion acuerda que se esté á lo resuelto anteriormente por la misma y que se haga así presente al Ayuntamiento para que pueda constituirse en legal forma el dia 1.º de Julio próximo, toda vez que no se ha formulado en tiempo y forma protesta alguna contra la validez de la eleccion.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia remitiendo el repartimiento de la contribucion territorial de la misma para el año económico de 1887-88 á los efectos prevenidos en el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, cuyo repartimiento fué aprobado por esta Comision, dióse cuenta del oficio que el mismo funcionario ha dirigido manifestando que despues de aprobado dicho repartimiento se advirtió que por un error se habia señalado en él á los Ayuntamientos de Melgar de Fernamental y Fuentespina una riqueza imponible inferior á aquella con que debian figurar, puesto que aun cuando tienen presentada reclamacion de agravio no están aun resueltos sus expedientes, y que como esta alteracion venía á gravar, aunque en muy pequeñas cantidades, á los demás Ayuntamientos de la provincia, ha procedido dicho Centro administrativo á practicar la rectificacion del expresado repartimiento despues de restablecer el verdadero imponible que corresponde á los dos citados Ayuntamientos, por lo que pasa á la Comision el repartimiento rectificado á los fines establecidos en la expresada prescripcion reglamentaria; y la Comision acuerda prestarle su aprobacion.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por Tomás Minguez, padre de Valentin Minguez Lozano, alistado por el Ayuntamiento de Celada del Camino para el segundo reemplazo de 1885, contra el acuerdo de esta Comision en que se le declaró soldado sorteable: la Comision, teniendo en cuenta que se han cumplido en la instruccion del expediente los trámites prescritos por el art. 120 de la ley, acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Mon-

tes de Oca, dióse cuenta del oficio del Alcalde de Castil de Peones insistiendo en que tiene facilitados para la construccion de dicha vía de comunicacion 434 metros cúbicos de piedra, número mayor que el que se comprometió á suministrar, que fué el de 400; y la Comision acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales que con la mayor urgencia posible informe sobre el número de metros cúbicos de piedra que aquella corporacion municipal haya facilitado para la construccion del trozo 1.º de la carretera mencionada, practicando al efecto una escrupulosa medicion á fin de que en su vista pueda adoptarse la resolucion que corresponda.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Segundo del Alamo, vecino de Barbadillo del Pez, reclamando contra la multa de 15 pesetas que le fué impuesta por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento por faltar al cumplimiento de un acuerdo de la Junta local de Sanidad y otras 5 mas por desacato á aquella autoridad local: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede acceder á lo pretendido, toda vez que el recurrente se hizo acreedor á la multa por no haber cumplido las prescripciones que la Junta de Sanidad habia adoptado dentro del círculo de sus atribuciones legales y por haber desobedecido la autoridad del Alcalde al exigirle la multa.

Examinada la cuenta del Campo práctico de Agricultura correspondiente al año económico de 1884-85, rendida por el Oficial encargado de la administracion del mismo, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Diez, acuerda aprobar dicha cuenta.

De igual conformidad acuerda la Comision aprobar la cuenta de productos y gastos del mismo Campo correspondiente al año económico de 1885-86.

El Sr. Martinez Mingo, como Diputado Inspector del citado Campo práctico de Agricultura, manifestó que la pareja de bueyes destinada á su cultivo es ya vieja é inútil para las labores y que convendria venderla y comprar otra pareja nueva de ganado joven; y la Comision acuerda autorizar al expresado Sr. Diputado Inspector para que verifique ambas operaciones.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 25 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Felix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 27 de Junio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr.

D. Félix Cecilia, y asistencia de los Sres. Martinez Mingo, Diez, Moreno, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Se acordó autorizar á Silverio Delgado Diez, n.º 8 del reemplazo de 1884 por el cupo de Mahamud, para que sea tallado en revision ante la Comision provincial de Valladolid.

Se acordó por mayoría de votos declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Moncalvillo á Juan Francisco Elvira, é incapaz á D. Patricio Elvira.

Dada cuenta de la instancia que dirigen á esta Comision D. Celestino Bengoechea y otros vecinos y electores de Salas de los Infantes alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de esta Comision en que ha sido declarada la nulidad de las elecciones de concejales verificadas en aquel distrito en los cuatro primeros dias de Mayo último, en cuyo escrito al propio tiempo se pide que la Comision, teniendo por presentada la apelacion mencionada, deje en suspenso hasta que recaiga resolucion superior sobre la misma la orden de que se proceda á nuevas elecciones: la Comision acuerda que se dé curso á la misma, remitiendo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador el escrito que los apelantes dirigen á aquella autoridad superior, así como la copia certificada del acuerdo apelado, y dejar en suspenso el acuerdo apelado en la parte relativa á que se practiquen nuevas elecciones hasta que la Superioridad resuelva sobre el recurso interpuesto.

Dada cuenta del expediente presentado por Contaduría proponiendo que se expidan comisiones de apremio para la realizacion del impuesto provincial correspondiente al 4.º trimestre del presente año económico contra aquellos Ayuntamientos que hallándose ya apremiados por el 3.º trimestre no hayan satisfecho ninguna cantidad de consideracion, la Comision acuerda que se expidan dichas comisiones de apremio, teniendo en cuenta los acuerdos de la Diputacion y de la Comision, así como la circunstancia de los descubiertos en que se halle cada Ayuntamiento de los pagos que haya realizado, y todas las demás que el Sr. Ordenador de pagos considere equitativamente apreciables.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de esta provincia para el próximo año económico, dióse cuenta del informe de Contaduría en que se expresa la conveniencia de pedir antecedentes á los rematantes de los cantones contratados sobre las personas que designen para representarlos en los mismos en la pres-

tacion de dicho servicio, y de que se publique una circular en el Boletín oficial de la provincia en que se dé conocimiento á los pueblos de los Cantones que se han contratado y de aquellos que por falta de licitadores han de prestar el servicio por administracion, publicando los nombres de los contratistas y los de las personas que estos designen para representarlos; y la Comision acuerda que se practiquen las gestiones expresadas.

La Comision acuerda señalar el dia 4 de Julio próximo y hora de las tres y media de su tarde para celebrar la primera sesion de dicho mes.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar como extemporáneo el recurso entablado por Evaristo de la Fuente, vecino de Quintanilla San García, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que le fué desestimada su pretension de que se le abonasen 300 pesetas que dice le adeuda aquella Corporacion por la direccion y ejecucion de la rectificacion general de la Estadística territorial correspondiente á los años de 1879 al 1884.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Valentin Lopez contra el acuerdo de esta Comision de 30 de Mayo último que declaró soldado sorteable á su hijo Tomás Lopez Saiz, quinto núm. 4 del alistamiento de Villariezo, para el 2.º reemplazo de 1885: la Comision acuerda que se remita el expediente al Secretario del Consejo de Estado, informando en el sentido de que debe ser desestimado dicho recurso.

Se acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzon á D. Juan Saenz Santa Maria, por hallarse impedido y tener 60 años de edad.

Se acordó que se de cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de los expedientes, devueltos sin informe por la Comision de Gobernacion al terminar las sesiones de dicha Corporacion en el mes de Mayo último, sobre traslacion de la capitalidad de Castro-morca á Olmos de la Picaza, de la de Villayuda á Castañares, de la de Vivar del Cid á Quintanilla de Vivar, del instruido á virtud de instancia de varios vecinos de Montejo de Cebas, Cuezva, Garoña, Santa Maria de Garoña, Orbanos y Tobalinilla, pertenecientes al distrito municipal del Valle de Mena, pidiendo la segregacion de dichos pueblos del referido Valle para constituir un municipio independiente, y del incoado á virtud de oficio de la Diputacion provincial de Álava pidiendo se declare nulo el amojonamiento y deslinde practicado por los Ayuntamientos de Treviño de esta provincia, y Be-

rantevilla de la de aquella en el año de 1881.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 27 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 4 de Julio de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Gil, y Diez, dióse lectura del acta de la anterior de 27 de Junio próximo pasado y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Jesus Garcia de los Rios, Oficial 1.º de la Secretaría de la Diputacion, se acordó concederle licencia por 20 dias para ausentarse de esta Capital, con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Así bien se acordó conceder tambien la licencia solicitada por D. Antero Martin, Oficial de Contaduría, para ausentarse por 20 dias de esta Capital con el fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

El Sr. Cormenzana manifestó que le era imposible asistir á la sesion de mañana y á las de los dias 6, 7 y 8 del corriente por formar parte del tribunal de oposiciones á Notarías; y la Comision acuerda en su virtud que se cite para que asista en su reemplazo á dichas sesiones á D. Miguel Maria Setien.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Quemada en que remite varios documentos referentes á la eleccion de Concejales verificada en aquel distrito en los cuatro primeros dias de Mayo último con la diligencia de notificacion hecha á D. Agustin Romaniaga Martinez del acuerdo de esta Comision en que se desestimó la protesta formulada por el mismo contra la capacidad legal del Concejal electo D. Pedro Esteban Aguilera, en cuya diligencia se expresa que el Romaniaga apela para ante el Gobierno de S. M. del expresado acuerdo: la Comision acuerda que se dé á la alzada el curso correspondiente, acompañándose copia certificada del acuerdo apelado.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otra apelacion entablada por Gregorio Herreros, vecino de Mazuela, contra el acuerdo de esta Corporacion que ha declarado á D. Osorio Ruiz, Concejal electo de aquel distrito, con capacidad legal para el desempeño de dicho cargo, á pesar de venir ejerciendo el de Juez municipal.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Jefe de la Zona mi-

litar de Vitoria, dando conocimiento de la Real orden de 11 de Junio de 1886, comunicada por el Ministerio de la Guerra en 13 de Junio último, en que se dispuso que el mozo Restituto Cano Martinez, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para el segundo reemplazo de 1885 y declarado soldado sorteable por un error material, quedase en concepto de recluta como comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley de Reclutamiento vigente.

Dióse lectura del oficio que dirige al Sr. Presidente de la Diputacion provincial el Excmo. Sr. Decano del ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad remitiendo las listas de Letrados que forman dicho Colegio, correspondientes al ejercicio de 1887-88, y reiterando la seguridad de su distinguida consideracion personal; y la Comision acuerda quedar enterada y que se conteste dándole las gracias y significándole que la Corporacion se halla animada de iguales sentimientos hacia su persona.

La Comision quedó enterada de un oficio dirigido por el Arquitecto provincial en que participaba que el dia 28 de Junio último habia regresado á esta Capital el Ayudante interino de aquella dependencia después de cumplimentado el servicio de que dió conocimiento en su anterior comunicacion del dia 23.

Dióse cuenta de otro oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que en el dia 30 de Junio salió definitivamente de aquel Establecimiento, por haber cumplido la edad reglamentaria, el alumno sordo-mudo Vicente Molina, pensionado por la Provincia por cuenta de las pensiones correspondiente al partido judicial de Belorado; y la Comision acuerda quedar enterada y que se anuncie la vacante para su provision.

La Comision quedó enterada de un ejemplar impreso de la exposicion que la Comision provincial de Logroño ha elevado á las Cortes con el fin de que se sirvan adoptar las determinaciones legislativas conducentes á fomentar la produccion vinícola.

Visto el oficio del Alcalde de Coruña del Conde remitiendo el expediente de la excepcion que ha alegado con arreglo al art. 85 de la ley de reemplazos vigente el mozo Martin Hernando Baños, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1886: la Comision acuerda señalar para conocer y fallar sobre este asunto el dia 15 del corriente y hora de las tres y media de su tarde.

Al oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito trasladando otro del de las Provincias Vascongadas, trascribiendo á su vez la comunicacion del Teniente Fis-

cal del Batallon Depósito de Vitoria, en que se expresa nuevamente el concepto de dicho Teniente Fiscal de que no están en armonía los documentos y comunicaciones dirigidos por esta Comision referentes al mozo Adolfo Llano Beloquí, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para el 2.º reemplazo de 1885: se acordó contestar reiterando las repetidas explicaciones que se han dado sobre el mismo asunto en el sentido de que el acuerdo del Ayuntamiento confirmado por esta Comision fué exclusivamente el en que aquella corporacion municipal declaró soldado al expresado mozo, privándole de los beneficios del sorteo con arreglo al art. 30 de la ley de reemplazos vigente, y que ni ha confirmado ni ha podido confirmar el acuerdo del Ayuntamiento en que se le declaró prófugo, porque no se ha presentado ni ha sido capturado el expresado mozo, sin cuyas circunstancias la Comision carece de atribuciones para confirmar ni revocar el expresado fallo de la corporacion municipal.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede insistir en el requerimiento de inhibicion promovido por su Autoridad á la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este territorio sobre el conocimiento de la causa criminal que se instruye ante dicho tribunal por haber impuesto el Alcalde de Grijalva una peseta de multa á cada uno de los cuatro vecinos de aquel pueblo que infringieron el bando en que se prohibía toda clase de juegos mientras se estuvieren celebrando los Oficios Divinos.

Examinado el expediente de reclamaciones referentes á la eleccion de Concejales verificada en el distrito municipal de Monterrubio en los cuatro primeros dias de Mayo último, del que resulta que en la del dia 4 de Mayo se anuló por la mesa el voto que resultó en favor de Vicente Torre, computándose al elector Vicente de la Torre los cinco que obtuvo bajo este nombre, y que habiendo formulado protesta contra la anulacion de dicho voto el elector D. Dámaso Camarero, que sostenía que debia aplicarse con arreglo al art. 62 de la ley Electoral al citado D. Vicente de la Torre, fué desestimada por la Junta de escrutinio general, y que reproducida por el mismo D. Dámaso Camarero en escrito de 31 de Mayo, no se dictó por los Comisionados de la Junta general de escrutinio en la sesion pública extraordinaria de 1.º de Junio resolucion alguna sobre ella; que esta Comision en su virtud acordó en sesion de 7 de Junio que constituyéndose nuevamente en sesion pública extraordinaria el Ayuntamiento y comisionados de dicha Junta supliesen la expresada omision, fallando categóricamente di-

chos comisionados sobre si estimaban ó desestimaban dicha protesta, y que han resuelto el dia 23 de Junio desestimar la referida protesta, apelando el autor de ella en tiempo y forma del mencionado fallo: la Comision, considerando que de los tres Concejales proclamados los dos últimos Juan Sainz Camarero y Benito Muñoz Perez obtuvieron seis votos; que siendo computable al elector Vicente de la Torre el voto anulado por la mesa en el dia 4 de Mayo, emitido en favor de Vicente Torre, puesto que su anulacion se fundó en que no había en el distrito municipal ningun elector que tuviera exactamente aquel nombre y apellido, resulta el expresado Vicente de la Torre con seis votos, número igual al que obtuvieron los dos últimos proclamados, y que por tanto se está en el caso previsto por el art. 84 de la ley Electoral: acuerda estimar el recurso, revocar el acuerdo apelado y ordenar que en cumplimiento de lo que preceptúa el citado art. 84 de la ley se verifique un sorteo entre los tres expresados sugetos Juan Sainz Camarero, Benito Muñoz Perez y Vicente de la Torre para determinar cuáles de ellos deben ser proclamados en union de D. Pio Camarero de la Torre, cuya proclamacion queda válida por haber obtenido mayor número de votos; y que si uno de los dos favorecidos en dicho sorteo fuere el citado Vicente de la Torre, se cumpla la prescripcion del art. 86 de la ley Electoral de que se publique su proclamacion para que en el plazo de los 15 dias siguientes puedan los electores utilizar el derecho que aquel precepto legal les concede de protestar contra la capacidad del mismo, cumpliéndose despues las demás disposiciones de la expresada ley.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por D. Manuel Chico, vecino de Roa, contra los acuerdos del Ayuntamiento de aquel distrito de 28 y 29 de Abril último en que se declaró incapacitado legalmente para seguir desempeñando los cargos de Concejales á D. Leoncio Garcia, D. Policarpo del Barrio, D. Manuel Garcia Garay y D. Santiago Casin, y dejar sin efecto los acuerdos mencionados.

Dada cuenta del escrito dirigido al Ayuntamiento de Fontioso por Calixto Lopez Palacios, Concejal electo por aquel distrito municipal, en solicitud de que se le eximiese de dicho cargo por haber cumplido la edad de 60 años, cuya circunstancia se comprueba por la partida de bautismo que se acompaña, y del acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 22 de Junio último, consignado á continuacion de la mencionada instancia, en que se admite dicha excusa y se le declara relevado del cargo, y no

constando que se halla interpuesto reclamacion contra dicho fallo: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna.

Se acordó no haber lugar á estimar la alzada interpuesta por Adrian Pineda Hernando, Concejal electo de Santa Cruz de Juarros, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Junio en que se desestimó su pretension de que se le relevara del cargo de Concejal.

Visto el escrito dirigido á esta Comision con fecha 27 de Junio último por Emeterio del Prado y Eustaquio Santa Maria, vecinos de Presencio, en que interponen recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision provincial del dia 20 de dicho mes, que, revocando el del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, declaró á los Concejales electos D. Narciso Ortega Campo y D. Vicente Martinez Gutierrez con capacidad legal para el desempeño de dichos cargos, bajo el fundamento de que no estaban apremiados para el pago de los débitos que se dice tienen contra sí y en favor del municipio en concepto de segundos contribuyentes, á cuya instancia acompañan otra que con igual fecha elevan los mismos interesados al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: y resultando que el expresado recurso se halla interpuesto en tiempo y forma, la Comision acuerda que se eleve á la Superioridad con el expediente que acompañan al mismo, que consta de 13 fólíos útiles, con remision de copia certificada del acuerdo apelado y el informe correspondiente.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Villatuelda, del que resulta que se ha protestado contra la validez de la eleccion y contra la capacidad legal del Concejal electo D. Antonio Anton, y que unas y otras protestas fueron desestimadas en la sesion extraordinaria del dia 19 de Junio último, á saber: por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, las referentes á la capacidad legal del citado Concejal electo, y por los comisionados las referentes á la validez de la eleccion, y no constando que se hayan notificado dichos fallos á los autores de las indicadas protestas: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que inmediatamente cumpla dicho requisito si no lo hubiese hecho ya, en la inteligencia de que si no cumpliera lo que se le previene se le exigirá la responsabilidad que corresponda con arreglo á las leyes, y que en el preciso término de tercero dia á contar del en que se le comunique esta resolucion dé conocimiento á esta Superioridad de haber cumplido lo que se le ordena.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde y varios vecinos de Bozoo pidiendo que se les autorice para invertir la cantidad de 2.210 pesetas procedentes de intereses de inscripciones de propios pertenecientes á aquella localidad en la construccion de un cementerio, en la reparacion de los caminos y en el abastecimiento y surtido de aguas para el vecindario: la Comision acuerda informar que no procede conceder la autorizacion que se solicita hasta que, mediante la instruccion del oportuno expediente por la Corporacion municipal, se aprueben por el Sr. Gobernador civil de la provincia los proyectos correspondientes formados por funcionario facultativo.

Para informar segun proceda sobre el expediente instruido á instancia de D. Antonio Zaldivar, vecino de Treviño, quejándose de que el Alcalde de aquel distrito municipal le ha destituido del cargo de inspector de carnes, faltando á la ley, se acordó manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de que se reclame copia certificada del acuerdo de destitucion.

Visto el expediente formado á virtud de reclamacion de D. Feliciano Anton Merino, vecino de Villalmanzo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se ordenó la celebracion de segunda subasta para el arriendo del arbitrio del peso y medida de uso voluntario en aquella localidad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que falle el Ayuntamiento en primer término sobre dicha reclamacion y notifique al interesado la resolucion que recaiga, ordenándose al Alcalde que si se apela de ella remita copia certificada del acuerdo apelado, con informe de aquella autoridad local sobre la alzada, y el expediente que ha debido formarse para la celebracion de la subasta.

Vista la instancia que dirige D. Fernando Garcia Rey, Delineante de la Direccion de carreteras, haciendo presente que en el presupuesto ordinario del actual ejercicio se ha asignado por sueldo de dicho cargo la cantidad de 1.250 pesetas en vez de las 980 que el solicitante disfruta en la actualidad, y pidiendo que desde 1.º de Julio se le abone dicho haber de 1.250 pesetas: la Comision acuerda acceder á dicha pretension, á calidad de que perciba dicho haber desde que el Gobierno de S. M. autorice la ejecucion de dicho presupuesto.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja en

la que manifiesta que el Ayuntamiento de su presidencia acordó en sesion de 22 de Junio último consignar en su presupuesto la cantidad de 5.074 pesetas 60 céntimos para satisfacer al contratista lo que se le adeuda por lo correspondiente al 25 por 100 de las obras ejecutadas en la construccion de dicho trozo; y la Comision acuerda quedar enterada.

No habiendo podido verificarse por falta de licitadores la adjudicacion de la 2.ª subasta celebrada en Madrid y en esta Capital el dia 15 de Junio último para la contratacion de las obras del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo: la Comision acuerda que se anuncie otra 3.ª subasta bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base á las anteriores.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 5, 6, 7 y 8 y hora de las nueve de su mañana, y 11, 13, 15, 18, 21, 23, 26, 28 y 30 á las tres y media de su tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 4 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 5 de Julio de 1887.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Gil, Diez, y Setien, dióse lectura del acta de la ordinaria de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Leerma.—1887.—Victor Dominguez Alonso, núm. 4: soldado sorteable. Deogracias Martinez Hernandez, núm. 1: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

Burgos.—1887.—Secundino Calleja Merino, núm. 176: soldado sorteable.

Montorio.—1887.—Urbano Serna Perez, núm. 3: exento.

Jurisdiccion de Lara.—1886.—Pedro Prieto Moreno, núm. 3: pendiente de justificar la cualidad de hijo único.

Hortigüela.—1886.—Celedonio San Quirce Alcalde, n.º 5: exento.

Ibeas de Juarros.—1887.—Quintín Perez Gil, núm. 4: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Pesquera de Ebro.—1886.—Francisco Fernandez Diez, núm. 7: exento.

Humada.—1887.—Segundo Barriuso Ruiz, núm. 5: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Alfoz de Santa Gadea.—1886.—

Juan Garcia Argüeso, núm. 10: soldado sorteable.

Barrios de Colina.—1886.—Remigio Martinez Colina, núm. 5: excluido temporalmente.

Arauzo de Salce.—2.º de 1885.—Daniel Benito Gonzalez, núm. 1: pendiente de justificacion.

Cascajares de Bureba.—2.º de 1885.—Manuel Gomez Torres, número 1: pendiente de justificacion.

Monasterio de Rodilla.—1887.—Marcos Nuñez Alonso, n.º 2: pendiente de justificacion.

Grisaleña.—1887.—Manuel Gonzalez Montejo, núm. 1: soldado sorteable.

Pinilla de los Barruecos.—2.º de 1885.—Hermenegildo Cámara Izquierdo, núm. 6: pendiente de justificacion.

Cillaperlata.—1887.—Domingo Garcia Martinez, núm. 2: pendiente de justificacion.

Valle Valdebezana.—1887.—Cesáreo Barona Gomez, núm. 7: pendiente de ser tallado ante el Capitan General de Cuba.

Valle de Valdelaguna.—1887.—Donato Izquierdo Camarero, número 2: pendiente de justificacion.

Junta de Oteo.—1887.—Andrés Ungo Ungo núm. 16 y Rosendo Ungo Calleja núm. 17: pendientes de ser tallados en Cuba.

Quintanar de la Sierra.—1887.—Doroteo Mateo Abad, núm. 1: pendiente de justificacion.

Villahoz.—1887.—Victoriano Mateo Mateo, núm. 11: pendiente de justificacion.

Canicosa.—1886.—Donato Peiroten Benito, núm. 5: pendiente de justificacion.

Frias.—1887.—Dionisio Bergado Vallejo, núm. 3: pendiente de justificacion.

Olmedillo de Roa.—1887.—Marceliano Perez Cabañes, núm. 6: exento.

Junta de Traslaloma.—1887.—Martin Hornilla Leciñana, núm. 1: pendiente de ser tallado en Cuba.

Alfoz de Bricia.—1887.—Felipe Rojo Diez, núm. 2: pendiente de justificacion.

Aldeas de Medina.—1887.—Gabriel Zorrilla Cámara, núm. 18: pendiente de ser tallado en Cuba.

1886.—Aniceto Ortega Ortiz, núm. 11: pendiente de justificacion.

Berberana.—1887.—Roman Larralde Peña, núm. 1: soldado sorteable.

Aforados de Moneo.—2.º de 1885.—Raimundo Ortiz Lopez, núm. 5: soldado sorteable.

Merindad de Castilla la Vieja.—1887.—Natalio Ruiz Lopez, n.º 18: pendiente de ser tallado en Cuba.

Junta de Villalba de Losa.—1887.—José Salazar Salazar, n.º 2: pendiente de ser tallado en Cuba.

Fuentecen.—1886.—Prudencio Gomez Madrigal, núm. 8: pendiente de justificacion.

(Continuará.)